

ACTA PLE 2015/1 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 30 DE ENERO DE 2015

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES N° 2014/12 DE 28 DE NOVIEMBRE Y N° 2014/13 DE 19 DE DICIEMBRE. (1:57)

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA. (2:40)

3. Propuestas

3.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.1.1. Aprobación de convocatoria y bases específicas reguladoras de subvenciones para la financiación de actividades de utilidad pública e interés social, a desarrollar en materia de juventud, durante el año 2015. (3:22)

3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1. Prórroga del contrato de concesión para la gestión y explotación del servicio municipal de agua potable. (8:13)

4. MOCIONES

4.1. Moción para remunicipalizar el servicio de abastecimiento de agua, presentada por el grupo municipal EUPV. (10:18)

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. (23:28)

6. RUEGOS Y PREGUNTAS. (43:50)

La presente acta está grabada en audio y video (windows media) en soporte CD-DVD, diligenciado por el Secretario Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 4.469.817.344 bytes y 4,16 GB con una duración de 1:08:36 minutos.

En Mutxamel a 30 de enero de 2015, siendo las 12:00 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de el Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE

D. SEBASTIÁN CAÑADAS GALLARDO

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO
D^a. ANA ISABEL TORREGROSA CANTÓ
D. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ MOLINA
D^a. ANA BELEN REBELLES JIMENEZ
D. JOSÉ VICENTE CUEVAS OLMO
D. RAFAEL PASTOR PASTOR
D^a. M^a PAZ ALEMANY PLANELLES
D. JUAN VICENTE FERRER GOMIS
D^a. LARA LLORCA CONCA
D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER
D. JOSE AYELA BARBERO

D^a. ASUNCIÓN LLORENS AYELA
D. ANTONIO GARCIA TERUEL
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL
D^a. ROSA POVEDA BROTONS
D. GUILLERMO BERNABEU PASTOR
D^a. NAIARA FERNANDEZ OLARRA

D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS
D^a. MARIA AFRICA BLANCO SUAREZ

D. SALVADOR MIRALLES MARTÍNEZ

INTERVENTOR ACCTAL

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

SECRETARIO

D. FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES N° 2014/12 DE 28 DE NOVIEMBRE Y N° 2014/13 DE 19 DE DICIEMBRE.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones precedentes nº 2014/12 de 28 de noviembre y nº 2014/13 de 19 de diciembre, y hallándolos conformes, se aprueban con los votos a favor de los grupos municipales PP, PSOE y EUPV, y el voto en contra del grupo municipal GEDAC.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta su voto en contra al no recogerse en acta el contenido íntegro de las intervenciones.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía del nº 1.593 de 12 de diciembre la 1.716 de 30 de diciembre de 2014, excepto el 1.700 de 30 de diciembre, así como del nº 1 de 7 de enero de 2015 al nº 63 de 21 de enero.

3. Propuestas

3.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.1.1 Aprobación de convocatoria y bases específicas reguladoras de subvenciones para la financiación de actividades de utilidad pública e interés social, a desarrollar en materia de juventud, durante el año 2015.

Se da cuenta de la propuesta de fecha 7 de enero de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de 20 de enero de 2015, que dice:

“Resultando que en el Plan Anual de Subvenciones para el ejercicio 2015 se tiene prevista una subvención para la financiación de actividades de utilidad pública y de interés social en materia de Juventud.

Considerando que la Constitución Española en su artículo 48, establece el deber que tienen los Poderes Públicos de promover las condiciones para la participación de los jóvenes en la vida política, social, económica y cultural.

Considerando que el artículo 25.2.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*

Considerando que el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece que *“Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”*

Considerando lo establecido en la Base Decimoctava de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015.

Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones, prevé que el órgano competente para la aprobación de las bases específicas de subvenciones en la modalidad de concurrencia competitiva es el Pleno del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto se acuerda:

Primero.- Aprobar las bases y la convocatoria de subvenciones por la financiación de actividades de utilidad pública e interés social a desarrollar en materia de Juventud, durante el año 2015, que se contienen a continuación:

“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, A DESARROLLAR EN MATERIA DE JUVENTUD, DURANTE EL AÑO 2015.

PRIMERA. OBJETO

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, destinadas a las entidades sin ánimo de lucro o grupos estables de Mutxamel para ayudar a los gastos derivados de los proyectos o actividades en materia de Juventud durante el año 2015, fundamentalmente el **impulso de las iniciativas colectivas de los/as jóvenes** cuyos servicios o actividades complementen a los programas o proyectos municipales en materia de juventud y de ocupación del tiempo libre.

SEGUNDA. PRESUPUESTOS APLICABLES

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 313.33708.48310 –subvenciones asociaciones juveniles- del vigente presupuesto general para 2015, por una cuantía máxima de 600'00.- euros.

TERCERA. PROYECTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE EJECUCION

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos, de carácter anual y dirigidos a jóvenes, que desarrollen actividades de carácter socioeducativo, recreativo y de tiempo libre, de dinamización cultural, de información y asesoramiento para jóvenes, de formación, divulgación y sensibilización sobre temáticas sociales, fomento de la participación juvenil, y cualesquiera otras consideradas de interés por y para los jóvenes de Mutxamel.

Quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas actividades financiadas, ya sea en concepto de subvención, convenio, ayuda o pago íntegro, por otro fondo de partidas municipales.

En cualquier caso, las actuaciones subvencionables deberán coadyuvar a los servicios de competencia municipal, responder a necesidades sociales o bien fomentar los intereses generales del municipio.

Las actuaciones objeto de subvención se deberán llevar a cabo durante el año natural de la convocatoria teniendo en cuenta, en cualquier caso, el plazo máximo de justificación previsto en las presentes bases.

CUARTA. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro y los grupos estables que se encuentren inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Mutxamel, con sede y ámbito de actuación en el municipio de Mutxamel, que desarrollen algunas de las actividades indicadas en el objeto de esta convocatoria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones municipales quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el .arte 13.2 y arte. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, tampoco podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar alguna subvención municipal pagada anteriormente, una vez transcurrido el plazo establecido para su justificación.

En todo caso, los beneficiarios de las subvenciones municipales deberán dar cumplimiento de las obligaciones genéricas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Específicamente, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el programa presentado.
- b) Proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención que, si procede, debe ser expresamente autorizado el ayuntamiento.
- c) Proporcionar en todo momento la información que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Mutxamel.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas por la misma finalidad, no comunicados en la solicitud inicial.
- e) Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de la subvención mediante la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Mutxamel”, seguida del anagrama, según el modelo tipográfico oficial que facilitará el propio Ayuntamiento.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán objeto de subvención los gastos directamente relacionados con las actividades objeto de la presente convocatoria. Los correspondientes documentos de estos gastos se podrán imputar hasta el 100% con cargo al importe recibido

Asimismo también podrán justificarse los gastos indirectos y de gestión necesarios para la realización de las mismas. La suma de los importes imputados no podrán superar el 25% del importe recibido.

Los proyectos de actividades podrán ser objeto de otras subvenciones publicas, siendo obligatoria la declaración de las cofinanciaciones existentes. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que la suma de subvención concedida junto con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad supere el coste de la actividad subvencionada.

Como regla general, el importe de la subvención no sobrepasará el 50% del coste de la actividad subvencionada, excepto casos justificados de actividades de gran interés público y/o social y dificultades graves de financiación debidamente valorada por la Comisión Técnica Municipal.

En cualquier caso, la efectividad de las subvenciones está condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

SEXTA. DOCUMENTACION.

Las solicitudes se formalizarán por escrito y se acompañaran de la documentación prevista en el párrafo siguiente. Estarán suscritas por la persona o personas interesadas o por el representante legal de la entidad y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mutxamel o bien a través de cualquiera de las formas legalmente previstas en la legislación de procedimiento administrativo.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, excepto en el caso de que los documentos obren ya en poder del Ayuntamiento por encontrarse inscritas la entidad o los grupos estables personas en el registro municipal de entidades ciudadanas:

- a) Copia validada de los Estatutos de la entidad.
- b) En el caso excepcional que se traté de un agrupación de personas privadas sin personalidad jurídica o grupo estable, inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Mutxamel, se deberá hacer constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, así como los otros requisitos establecidos al Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.



- c) Fotocopia compulsada del documento de identidad de la persona firmante de la solicitud, que deberá ser el/la representante legal de la entidad.
- d) Proyecto para los que se solicita la subvención
- e) Declaración responsable firmada por el Presidente de la entidad de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- g) Declaración responsable de no encontrarse en ningún de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de las subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- h) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la administración estatal, autonómica y local, y con la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización para que el Ayuntamiento obtenga la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

SEPTIMA. PLAZO

El plazo de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Sin la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieran presentado los documentos exigidos, se requerirá a la entidad interesada, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cada proyecto se valorará teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Adecuación a los objetivos de la convocatoria. Coeficiente de ponderación: 4
- Proyectos o actividades que se desarrollen conjuntamente entre diversos colectivos o entidades. Coeficiente de ponderación: 3

- Impacto del proyecto en relación al número de participantes/beneficiarios. Coeficiente de ponderación: 2
- Grado de vinculación del proyecto con las actividades promovidas por la concejalía de participación ciudadana o de otras Administraciones Públicas. Coeficiente de ponderación: 1.

Cada uno de los criterios anteriores se valorará de 0 a 10 puntos, atendiendo a su grado de consecución de sus objetivos. La puntuación de cada criterio se multiplicará por el coeficiente de ponderación establecido para cada uno, resultando así el valor total de cada criterio (VTC). Se sumarán todos los VTC resultante así el valor total del proyecto o actividad (VTP).

El VTP se dividirá por 10 que es la suma de los coeficientes de ponderación, obteniéndose así la puntuación ponderada sobre diez de la totalidad del proyecto o actividad (PPP).

NOVENA. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA

La cuantía total de la asignación presupuestaria se dividirá por la suma de los PPP de todos los proyectos presentados a la convocatoria, obteniéndose así el valor en euros de cada punto (VP). Este VP se multiplicará por el PPP de cada proyecto o actividad para obtener así el importe total de la subvención a asignar.

Todas las operaciones se expresarán en números con dos decimales, exceptuándose la asignación final de la subvención que se redondeará a números enteros.

DECIMA. ÓRGANOS COMPETENTES. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa del Área de Servicios a la Persona.

A los efectos de la valoración las solicitudes, se constituirá una Comisión Técnica Municipal integrada por la Concejala delegada de juventud, la Técnica de Juventud y la responsable de la unidad administrativa del Area de Servicios a la Persona.

La Comisión Técnica Municipal podrá convocar a las personas interesadas para solicitar cualquier aclaración relativa a su solicitud.

Una vez examinadas las solicitudes, sobre la base del informe emitido por la Técnico de Juventud, la Comisión Técnica Municipal elaborará su propuesta de resolución, que deberán contener la relación de los solicitantes y actividades para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuar su baremación.



La propuesta de resolución de la Comisión Técnica Municipal deberá ser motivadas, y ajustarse a los criterios objetivos de valoración previstos en la convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mutxamel, notificándose a los interesados.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de esta convocatoria es de seis meses, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y publicado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender estimadas por silencio administrativo sus respectivas solicitudes.

Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó. Todo eso sin perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa ante los órganos judiciales unipersonales del contencioso-administrativo de la provincia de Alicante.

UNDÉCIMA. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMAS DE PAGO.

Para la efectividad de las subvenciones concedidas, será preciso que los beneficiarios las acepten sin reservas, pura y simplemente. A estos efectos se entenderá aceptada expresamente la subvención si los beneficiarios no manifiestan su oposición en el plazo de diez días después de la notificación de la resolución de la convocatoria. Si el interesado presentase reservas a la aceptación de la subvención en el referido plazo el órgano concedente podrá optar discrecionalmente entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple, o bien considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención concedida.

Teniendo en cuenta la naturaleza de esta convocatoria, la finalidad perseguida y las características de éstas, previa solicitud, se podrán efectuar a los beneficiarios pagos en forma de anticipo de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en la base 19ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

Los referidos pagos parciales o anticipos se efectuarán en general, contra presentación de facturas pagadas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. No obstante, se podrán efectuar pagos anticipados a los interesados que así lo soliciten, sin aportar justificados de pagos, siempre que su importe no supere el 50% de la cuantía total de la subvención concedida.

Dada la cuantía de las consignaciones presupuestarias vinculadas a esta convocatoria, así como el importe previsto de las subvenciones particulares que se pueden conceder, los pagos anticipados o anticipos que se aprueben están exentos de la exigencia de garantías financieras por parte de los beneficiarios interesados.

DUODECIMA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

La Junta de Gobierno Local tiene la facultad de revisar las subvenciones ya concedidas y la posibilidad de modificar la resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones que motivaron el otorgamiento o bien por la obtención concurrente de otras ayudas.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención concedida revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de las facturas e inversiones de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago. Las entidades deberán presentar las facturas o documentos incorporados en la relación anterior. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicará las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

El plazo para la justificación de las subvenciones otorgadas en base a esta convocatoria finalizará **el 1 de noviembre.**

El centro gestor revisará la documentación que integra la cuenta justificativa, debiendo emitirse por el Técnico Responsable informe justificativo de que el desarrollo de las actividades se adecua al proyecto valorado en la solicitud y que existe correspondencia entre la justificación económica presentada y las actividades desarrolladas y reflejadas en la memoria de actuación y en el proyecto presentado por la entidad.

Una vez instruido el procedimiento de justificación de las ayudas municipales, se elevará propuesta de aprobación o en su caso de modificación al órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local, la cual aprobará parcialmente o totalmente la justificación aportada por la entidad.

DECIMOCUARTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE SANCIONES.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos que prevé la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas previstas en la referida ordenanza.

DECIMOQUINTA. NORMATIVA SUPLETORIA

En aquello no previsto en estas bases regirá lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el resto de disposiciones legales y reglamentariamente de aplicación.”

Segundo.- Publicar las anteriores bases en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de abrir el plazo de presentación de solicitudes, en la forma y plazo previstos en las propias bases.

Tercero.- Aprobar el documento contable A, con cargo al crédito presupuestario 313.33708.48310 –subvenciones asociaciones juveniles- del vigente presupuesto por un importe de 600 €.

Cuarto.- Informar del presente acuerdo a las entidades o grupos estables inscritos en el registro municipal de entidades ciudadanas en el ámbito de la juventud, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por 12 votos a favor del grupo municipal PP y 9 abstenciones de los grupos municipales PSOE, GEDAC y EUPV.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que se trata del convenio que anualmente se firma en materia de juventud.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) manifiesta que, a diferencia de años anteriores, y al no haberle participación en la elaboración de estas bases al Consejo Sectorial correspondiente recientemente constituido, el voto será de abstención.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) se adhiere a lo manifestado por la Sra. Portavoz del PSOE, y manifiesta su abstención.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) dice su voto será de abstención al parecerle ridícula la cantidad a subvencionar -600€- y un agravio comparativo importante respecto a las cantidades otorgadas a otras asociaciones -por ejemplo las Cofradías Semana Santa-.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Miralles Martínez: Que aceptan cualquier crítica pero que la cuantía de las subvenciones se hace en función de la disponibilidad presupuestaria y lo que entienden se debe consignar.

- A la Sra. Fernández Olarra: Que los Consejos Sectoriales no pueden servir como mecanismo previo para la toma de decisiones, porque se dilatarían los procedimientos todavía aún más.

Réplica de la Sra. Fernández Olarra:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que la sociedad demanda cada vez más participación aunque el equipo de gobierno parece no creer en ella. Que no se trata de un caso aislado pues tampoco se ha consultado al Consejo Sectorial correspondiente en el procedimiento de licitación del proyecto del Pabellón Polideportivo. Que no hace falta hacerlo pero para eso hay un Reglamento de Participación Ciudadana y unos Consejos constituidos.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

- A la Sra. Fernández Olarra: Que sí existe participación en la tramitación como con posterioridad, pero quien tiene que tomar las decisiones es el equipo de gobierno.

El Sr. Cañadas Gallardo (PP) cierra las intervenciones manifestando que el proyecto del Pabellón Polideportivo, al que se ha referido la Sra. Portavoz del PSOE, está hecho desde hace tiempo e incluso antes de que el Consejo Sectorial se constituyera.

3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1 Prórroga del contrato de concesión para la gestión y explotación del servicio municipal de agua potable.

Se retira del orden del día.

El Sr. Cañadas Gallardo (PP) explica que se retirada del orden del día al existir un informe de la Secretaría General que indica que el expediente no está concluso, aparte de la petición hecha por algún grupo municipal en Comisión Informativa de dejarlo pendiente hasta que se constituya la próxima Corporación. Además quiere dejar constancia de la urgencia de ejecutar estas obras transmitida a esta Alcaldía y al equipo de gobierno en las reuniones de la comisión de seguimiento de la desaladora con AQUAMET, con las empresas suministradoras y resto de Ayuntamientos, y a la vista de la puesta en marcha de las obras complementarias.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) pregunta al Sr. Alcalde si se va a dejar este tema hasta la próxima Corporación.

Contesta el Sr. Alcalde que no sabe, pues en comisión expusieron los motivos de urgencia en realizar las obras, pero si existe un informe diciendo que no es concluso el expediente, habrá que esperar.

4. MOCIONES

4.1 Moción para remunicipalizar el servicio de abastecimiento de agua, presentada por el grupo municipal EUPV.

Se da cuenta de la moción arriba epigrafiada de fecha 14 de enero de 2015, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de 20 de enero de 2015, que dice:

“Salvador Miralles Martínez, portaveu del Grup Municipal d’Esquerra Unida, davant del Ple de l’Ajuntament de Mutxamel.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La protecció del voltant i la preocupació creixent per assegurar un desenvolupament sostenible, on l’ús racional de l’aigua és una part d’importància indiscutible, s’han transformat en objectius primordials de l’acció dels poders públics a tots els nivells.

EUPV defensa el dret humà a l’aigua i al sanejament, i que l’aigua no és una mercaderia. Per això impulsa la gestió pública de l’abastiment i sanejament, i les lluites socials contra la privatització. Defensem l’accés universal a l’aigua baix principis d’eficàcia social i ambiental i baix control democràtic. Els governs han d’abandonar les aventures fallides de mercantilització de l’aigua i la privatització dels seus serveis.

La Resolució 64/292 de l’any 2010, l’Assemblea General de les Nacions Unides reconeix el dret a l’aigua i al sanejament com essencials per a la realització de tots els drets humans. Els Governos de tots els àmbits han de proporcionar aquest subministrament net, accessible i assequible per a tots.

Per a Esquerra Unida, el dret a l’aigua té dues facetes, almenys. Per un costat la llibertat d’accés al recurs vinculat a la satisfacció de les necessitats vitals; i per altre el que es deriva del dret al subministrament domiciliari d’aigua potable. Aquesta última, la que implica la prestació d’un servei que hauria de ser responsabilitat exclusiva dels poders públics, obliga a aquests a garantir determinades prestacions imprescindibles per satisfer les necessitats vitals, tal i com recullen els articles 18.1.g) i 26.1 de la Llei de Bases de Règim Local de 1985, que avalen sentències de tribunals suprems regionals, com la sentència núm. 817/1999 de 24 setembre del TSJ de Castella i Lleó.

La Llei 4/2004, de 30 de juny, d’Ordenació del Territori i Protecció del Paisatge, en l’article 5.c marca com un dels objectius la implantació i la millora de la qualitat dels serveis urbans com l’abastiment d’aigua en les zones urbanes.

Les delicades finances municipals han convertit a les empreses privades de gestió d’aigua en un instrument per aconseguir alleujar les arques públiques com una suma de capital considerable, de manera ràpida i relativament senzilla. Se signen contractes de

llarga duració, que no assegurin que allò rebut siga invertit en el propi cicle hidràulic per al municipi.

Els ajuntaments venen els serveis públics. Venim de la bombolla immobiliària i anem cap a la bombolla de l'aigua que s'alça beneficiant sols a l'empresa concessionària que oblida sistemàticament fer la inversió on s'hauria, que és en millorar les infraestructures que garanteixen el millor servei d'aigua possible per al municipi.

Afegit a açò, la falta d'un ens regulador que supervise la concessió permet entrar en processos menys garantistes, menys transparentes, però el principal problema és que els ajuntaments estan privatitzat per fer caixa. D'aquesta manera, l'aigua s'ha convertit en un actiu financer amb el que especular.

Institucions com el Banc Mundial ha fet una crida "repensar" las polítiques de privatització, al reconèixer els problemes de regulació relacionats amb els proveïdors multinacionals d'aigua, i al veure els efectes d'un model de prestació de serveis amb fins de lucre prevalent sobre treballadors, famílies de baix ingressos i el medi ambient.

El Tribunal de Comptes espanyol, en el seu Informe 1.010 de fiscalització del sector públic local, assegura que la gestió pública directa dels serveis bàsics com l'aigua, la recollida de fem i la neteja viària costa molt menys al ciutadà que una vegada privatitzat. Els ciutadans passen a ser clients i els serveis d'accés universal tan sols accessibles per als qui puguin pagar-los. Les empreses poden passar a tindre impunitat absoluta per tallar el subministrament a qui no pot pagar-lo. Per açò, Esquerra Unida vol avançar en una regulació específica que garanteixi que aquest servei no serà tallat o minimitzat baix cap pretext.

A més a més, amb la privatització no s'estableix cap "entitat auditora" que avaluï si el que conté el contracte es compleix o no, i pot resultar fàcil que determinats preceptes en matèria d'obres o millores no es realitzen, el que suposaria un incompliment de contracte i causa de ruptura justa i gratuïta.

Esquerra Unida està convençuda que han de ser els poders públics els qui gestionen els drets dels ciutadans, i el agua és un dels drets essencials. L'objectiu de la remunicipalització estarà en la perspectiva de futur més immediata en els municipis. Entenem que la gestió dels drets dels ciutadans ha d'estar en mans públiques, que és la manera de garantir que eixe dret s'administra amb justícia social, de forma igualitària i que asseure els nostres drets i obligacions.

Per tot l'exposat, portem al ple de l'ajuntament els següents **ACORDS**:

1. Iniciar el procés de recuperació del servei d'abastiment d'aigua per al municipi iniciant tots els tràmits administratius necessaris per això.
2. Mentre dura el procés de canvi de titularitat del servei, l'ajuntament es compromet a no modificar el règim tarifari de l'abastiment de l'aigua contemplat en les ordenances municipals



3. Elaborar un inventari de béns i personal relacionats amb el servei d'abastiment d'aigua en el municipi amb la finalitat de preparar la millor adequació, una vegada s'haja produït la reversió del contracte.
4. Establir un caràcter progressiu de tarifes, per evitar malbarataments d'un bé escàs o bonificant l'estalvi i un ús responsable de l'aigua.

Moción que se rechaza por 12 votos en contra de su aprobación del grupo municipal PP, 6 abstenciones del grupo municipal PSOE, y 3 votos a favor de los grupos municipales GEDAC(2) y EUPV(1).

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) explica que el motivo de presentar la Moción está en el hecho de que se considere el agua un bien escaso e indispensable para la vida, y entender que el servicio de abastecimiento de agua no debería gestionarse en el ámbito privado. Que quedan dos años para la finalización del contrato -2017-, que están ahí las obras de la desaladora, y cree que este Ayuntamiento podría hacer un esfuerzo y adecuar las obras de ámbito municipal.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que votarán en contra porque se trata de una moción genérica que EUPV presenta en todos los municipios, cuando este municipio tiene unos problemas peculiares, que conoce el Sr. Portavoz, de inversiones de obras a realizar y de compromisos que tiene adquiridos y firmados, entre otros, por su grupo político.

Que no entiende porqué presenta la Moción cuando sabe que no puede gestionarse directamente el servicio por ser inviable económicamente -pues supone hacer inversiones de millones de euros, por compromisos adquiridos, entre otros, cuando EUPV gobernaba, por decisiones que se tomaron sobre la instalación de desaladoras, y que ahora otros debemos pagar-.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) manifiesta que, si bien no están en contra de que el servicio de agua potable se realice mediante gestión directa, entiende que esta propuesta debería haber ido acompañada de los correspondientes informes técnicos y económicos que la avalaran, pues se trata de un servicio crítico en el cual se debe garantizar el agua potable a todos los ciudadanos. Que al no disponer de los informes de viabilidad de dicha propuesta, el voto será de abstención.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice que se trata de un proyecto que GEDAC lleva, desde hace 12 años, en su programa electoral, pues están a favor de la gestión directa de este servicio. Lo que les sorprende es que el Sr. Portavoz de EUPV se erija de abanderados del rescate de este servicio cuando su grupo junto con el PSOE fueron quienes lo privatizaron.

Réplica del Sr. Miralles Martínez:

- Al Sr. Martínez Ramos: Que el servicio ya estaba privatizado antes que entrara EUPV en el equipo de gobierno, y sin entrar en otras consideraciones pide quede

constancia de que EUPV siempre se ha defendido la gestión directa de todos los servicios públicos.

- A la Sra. Fernández Olarra: Que desconoce cuál es el informe técnico que piden y entiende que esa sería una labor de los técnicos municipales una vez haya voluntad política de llevar a cabo esta propuesta.

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que lógicamente para asumir este servicio sería necesario acudir a una financiación -préstamo, etc.-. pero que se podría hacer, es asumible por el Ayuntamiento.

Réplica de la Sra. Fernández Olarra:

- Al Sr. Miralles Martínez: Que lo que se pide en la moción es iniciar el proceso de recuperación del abastecimiento, con el compromiso de garantizar el agua a todos los ciudadanos de Mutxamel, pero no hay estudios previos que lo avalen, por lo que entiende que debe ser objeto previo de estudio, y en caso de viabilidad traer la propuesta a aprobación.

Réplica del Sr. Martínez Ramos:

- Al Sr. Miralles Martínez: Que ve una incongruencia que EUPV hable ahora del rescate del servicio, cuando junto con el PSOE fueron los que más servicios privatizaron.

Cierra las intervenciones el Sr. Cañadas Gallardo diciendo que el equipo de gobierno no ve viable la municipalización del servicio a corto/medio plazo por la falta de viabilidad, pues hay que realizar una serie de inversiones importantes, aparte de las inversiones propias de poner en marcha el servicio y además de no tener la concesión de agua.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

5.1 Aprobación de convocatoria y bases específicas reguladoras de subvenciones para la financiación de actividades a desarrollar en el ámbito de la participación ciudadana-relaciones con las urbanizaciones. durante al año 2015.

Se da cuenta de la propuesta de fecha 23 de enero de 2015 objeto de este expediente, que dice:

“Resultando que en el Plan Anual de Subvenciones para el ejercicio 2015 se tiene prevista una subvención para la financiación del acondicionamiento del servicio postal en las urbanizaciones mediante la instalación de buzones zonificados.

Considerando que el artículo 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales*



de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades ...”. Asimismo el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales señala que *“En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”*

De acuerdo con lo establecido en la Circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección general de Administración Local, sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local *“respecto al resto de materias, no incluidas en el artículo 25 de la LBRL, que no les resulte de aplicación la legislación autonómica de régimen local o sectorial en vigor, ni estén incluidas en el régimen transitorio anteriormente citado, continuarán desempeñándolas siempre que vinieran siendo ejercidas por el municipio a la entrada en vigor de la LRSAL, según se desprende del propio artículo 7.4 in fine”*

Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel realiza actividades en materia de fomento de la participación ciudadanas con anterioridad a la entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, prevé que el órgano competente para la aprobación de las bases específicas de subvenciones en la modalidad de concurrencia competitiva es el Pleno del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las bases específicas reguladoras de subvenciones para la financiación de actividades a desarrollar en el ámbito de la participación ciudadana, que se contienen a continuación.

“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL AMBITO LA PARTICIPACION CIUDADANA-RELACIONES CON LAS URBANIZACIONES. DURANTE EL EJERCICIO 2015

PRIMERA. OBJETO

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, destinadas a las entidades sin ánimo de lucro o grupos estables de Mutxamel para ayudar a los gastos derivados de la adquisición de buzones postales concentrados en aquellas zonas del Municipio de Mutxamel declaradas como

“entorno especial” en aplicación de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal de los derechos de los usuarios y del mercado postal, cuyo mantenimiento, reposición y demás actuaciones necesarias para su conservación corresponderán a los solicitantes.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

1.- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro y los grupos estables que se encuentren inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Mutxamel o en cualquier registro público en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

2.- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones municipales quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 y art. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Igualmente, tampoco podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar alguna subvención municipal pagada anteriormente, una vez transcurrido el plazo establecido para su justificación.

4.- En todo caso, los beneficiarios de las subvenciones municipales deberán dar cumplimiento de las obligaciones genéricas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

5.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

TERCERA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

1.- Las solicitudes se formalizarán por escrito y se acompañarán de la documentación prevista en el párrafo siguiente. Estarán suscritas por la persona o personas interesadas o por el representante legal de la entidad y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mutxamel o bien a través de cualquiera de las formas legalmente previstas en la legislación de procedimiento administrativo.

2- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, excepto en el caso de que los documentos obren ya en poder del Ayuntamiento por encontrarse inscritas la entidad o los grupos estables personas en el registro municipal de entidades ciudadanas:

- a) Copia validada de los Estatutos de la entidad.
- b) En el caso excepcional que se trate de un agrupación de personas privadas sin personalidad jurídica o grupo estable, inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Mutxamel, se deberá hacer constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, así como los otros requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel



- c) Fotocopia compulsada del documento de identidad de la persona firmante de la solicitud, que deberá ser el/la representante legal de la entidad.
- e) Declaración responsable firmada por el Presidente de la entidad de las ayudas publicas o privadas obtenidas para la misma finalidad, en su caso.
- f) Declaración responsable de no encontrarse en ningún de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de la subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- g) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la administración estatal, autonómica y local y con la seguridad social.
- h) Facturas justificativas del gasto, que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización para que el Ayuntamiento obtenga la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

4.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

5.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 30 de septiembre de 2015.

CUARTA.- CREDITO PRESUPUESTARIO, CUANTIA DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 315.15311.48311 –Subvenciones Instalación Buzones Zonificación- del vigente presupuesto general para 2015. A tales efectos el crédito inicialmente consignado y que opera como límite global máximo es de 15.000.-€, ello sin perjuicio de las variaciones al alza que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

Será objeto de subvención los gastos de adquisición e instalación de buzones postales concentrados.

Quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas actividades financiadas, ya sea en concepto de subvención, convenio, ayuda o pago íntegro, por otro fondo de partidas municipales.

Las actuaciones objeto de subvención se deberán llevar a cabo durante el año natural de la convocatoria o el último trimestre del 2014.

2.- El importe de la subvención a conceder se establecerá en función del número que buzones individuales que integren el buzón postal pluridomiciliario, estableciéndose un módulo máximo por buzón individual de 28'5 € (IVA INCLUIDO)

En todo caso el importe de la subvención no sobrepasará, en ningún caso, el 50% del gasto realizado y justificado

3.- Las ayudas se concederán hasta agotar el presupuesto existente, resolviéndose por orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento, aplicándose el criterio establecido en el apartado anterior

QUINTA. ÓRGANOS COMPETENTES. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN.

1.- El procedimiento se iniciará previa petición de los interesados presentada dentro del plazo señalado (desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOP hasta el 30 de septiembre de 2015)

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa del Área de Servicios a la Persona.

2.- A los efectos de la valoración las solicitudes, se constituirá una Comisión Técnica Municipal integrada por el Concejal delegado de Participación Ciudadana, la Jefa de la Unidad Administrativa del Área de Servicios a la Persona y la TAG responsable de la unidad administrativa del Área de Servicios a la Persona

La Comisión Técnica Municipal podrá convocar a las personas interesadas para solicitar cualquier aclaración relativa a su solicitud.

3.- Según se vaya resolviendo, la Comisión emitirá las diferentes propuestas que contendrán la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención obtenida según el criterios de valoración, asignado los importes de la subvención hasta agotar el presupuesto total existente. Igualmente se propondrá la relación de solicitudes desestimadas y la motivación de la desestimación

El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mutxamel.

El plazo máximo para resolver y publicar las resoluciones de esta convocatoria es de seis meses, a partir de la fecha de presentación de las solicitudes de subvención. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y publicado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender estimadas por silencio administrativo sus respectivas solicitudes.

Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó. Todo eso sin

perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa ante los órganos judiciales unipersonales del contencioso-administrativo de la provincia de Alicante.

SEXTA. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMAS DE PAGO.

Para la efectividad de las subvenciones concedidas, será preciso que los beneficiarios las acepten sin reservas, pura y simplemente. A estos efectos se entenderá aceptada expresamente la subvención si los beneficiarios no manifiestan su oposición en el plazo de diez días después de la notificación de la resolución de la convocatoria. Si el interesado presentase reservas a la aceptación de la subvención en el referido plazo el órgano concedente podrá optar discrecionalmente entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple, o bien considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención concedida.

SEPTIMA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

La Junta de Gobierno Local tiene la facultad de revisar las subvenciones ya concedidas y la posibilidad de modificar la resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones que motivaron el otorgamiento o bien por la obtención concurrente de otras ayudas.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE SANCIONES.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos que prevé la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas previstas en la referida ordenanza.

NOVENA. NORMATIVA SUPLETORIA

En aquello no previsto en estas bases regirá lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como el resto de disposiciones legales y reglamentariamente de aplicación.”

SEGUNDO.- Publicar las anteriores bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, con el fin de abrir el plazo de presentación de solicitudes, en la forma y plazos previstos en las presentes bases.

TERCERO.- Autorizar un gasto de 15.000.- €, con cargo a la aplicación presupuestaria 315.15311.48311 del vigente Presupuesto General para 2015.

Acuerdo que se adopta por 14 votos a favor de los grupos municipales PP(12) y GEDAC(2), y 7 votos en contra de los grupos municipales PSOE(6) y EUPV(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que el objeto de esta convocatoria de subvenciones es colaborar con las asociaciones o grupos de ciudadanos en los gastos derivados de la adquisición de buzones postales en aplicación de la ley del servicio postal, siendo la ayuda, como máximo, del 50% del coste de su instalación.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) dice que se trata de un tema polémico, que se sabe desde hace tiempo, sin embargo se trae a aprobación en despacho extraordinario, y sin debatirse en comisión informativa. Están en contra del recorte de este servicio y consideran que con esta medida no se soluciona todo el problema, que lo que hay actualmente en la oficina de correos es un caos, los recortes están ocasionando que a parte de los vecinos se les haya quitado el servicio y al resto se les empeore con demora en el reparto de la correspondencia, teniendo que pagar además por la colocación de esos buzones, por lo que hubieran preferido que la subvención fuera del 100%. Entiende que el Ayuntamiento no está haciendo todo lo que podría hacer en este asunto, aunque les parece correcto que se incluya en estas bases la figura del silencio administrativo positivo para el ciudadano. Por todo ello votarán en contra.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice estar en contra del recorte del servicio aunque se alegra en que el equipo de gobierno haga algo para ayudar a estos vecinos, por lo que votarán a favor.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) dice que el PP con quien colabora es con el Ministerio no con los vecinos. Considera que el servicio de correos es un servicio esencial para todos los vecinos, con independencia de donde vivan -no hay vecinos de 1ª y de 2ª-. Manifiesta su voto en contra.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

Que el equipo de gobierno lo primero que hizo fue agotar la vía administrativa de recurso porque no les gustaba esta modificación en la prestación del servicio, además de no es este servicio de competencia municipal. Que tampoco ha recibido ninguna propuesta alternativa del resto de grupos municipales para ayudar a los vecinos que se van a quedar sin reparto domiciliario. Que lo que hace el equipo de gobierno es traer a aprobación unas bases en las el Ayuntamiento asumirá el 50% del coste de los buzones.

- A la Sra. Fernández Olarra: Que no son unas bases tan complicadas pero que está abierto a modificaciones y propuestas alternativas para mejorarlas.

- Al Sr. Miralles Martínez: Que se trata a todos los vecinos por igual, se habla con todos y a todos se ha intentado facilitarle la instalación de ese buzón, pues en este momento es el único mecanismo, agotada la vía administrativa, que puede hacerse.

Réplica de la Sra. Fernández Olarra:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Reitera que las bases se traen por despacho extraordinario y sin poder ser debatidas en Comisión. Que están en contra de esta supresión del servicio, pero que ya que el vecino se queda sin el servicio que por lo menos se les subvencione en su totalidad (100%). Que en alguna de las urbanizaciones afectadas todavía están esperando que desde el Ayuntamiento se pongan en contacto con ellos, tal y como se les dijo, para consultarles si quieren o no la instalación de los buzones.

Réplica del Sr. Miralles Martínez:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que una forma de demostrar que se está al lado de los vecinos es acudir al Ministerio, acompañado de los vecinos, para hacer presión ante esta situación totalmente injusta. Que, al contrario, lo que hace el equipo de gobierno es defender los recortes del Gobierno Central. Que no se trata a todos los vecinos por igual porque según nota de prensa aquellas urbanizaciones que acepten los buzones pluridomiciliarios tendrán una prórroga hasta su instalación, no el resto.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Miralles Martínez: Que lo que propone EUPV es manifestarse, y pregunta ¿mientras tanto qué se hace?. Lo que hace el equipo de gobierno es tomar como medida la ayuda a los vecinos para la instalación de estos buzones, la de EUPV manifestarse, pero nada más.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que la Sra. Portavoz del PSOE se ha posicionado a favor de la inclusión de este punto en despacho extraordinario, aparte de que han tenido tiempo para hacer las aportaciones oportunas a dichas bases. En segundo lugar reitera que el Ayuntamiento ha agotado todas las vías administrativas de recurso. En cuanto a la nota de prensa a la que se ha referido el Sr. Portavoz de EUPV, decir que en el fondo lo que trataba es conseguir que Correos posponga la puesta en marcha de esta medida. En principio se pidió una prórroga hasta finales de 2014, y después de las múltiples reuniones con las asociaciones de vecinos lo que se pidió es que al menos para aquellos vecinos que iban a instalar los buzones le mantuvieran el servicio. Además recoge la intervención hecha por el Sr. Portavoz del PSOE en este mismo salón de plenos, donde manifestó que esta medida no viene de ahora sino del 1.999 y del 2.007 -medida que ya estaba adoptada por el Ministerio pero no puesta en marcha-, por lo que no toda la responsabilidad es del PP.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) da la enhorabuena al Sr. Concejal de Deportes por su reciente paternidad, así como a los dos empleados del Ayuntamiento que estuvieron implicados en el salvamento de una vecina como consecuencia del incendio producido recientemente, y propone la adopción de algún reconocimiento institucional, de conformidad con el Reglamento de Honores y Distinciones.

Contesta el Sr. Alcalde que se les ha hecho una carta de reconocimiento institucional.

El Sr. Alberola Aracil (PSOE), a la vista de los folletos editados por este Ayuntamiento promocionando el Patrimonio de Mutxamel y su gastronomía, manifiesta su agrado a su contenido, también al uso del trilinguismo, pero pide se cuide la lengua utilizada en el rótulo principal de las recetas, pues dado el origen valenciano de ellas entiende debería ponerse con el nombre que comúnmente por todos se conocen.

El Sr. Alcalde se suma a lo manifestado por el Sr. Alberola Aracil y dice que ya lo puso en conocimiento del redactor el día de la presentación de los folletos.

El Sr. Bernabeu Pastor (PSOE), en relación con la Moción sobre el servicio de correos, aclara que la Sra. Lloréns Ayela, entonces Alcaldesa de Mutxamel, y él como Diputado realizaron múltiples gestiones con Correos, en concreto con la Dirección Territorial responsable de este servicio, manifestando la total oposición a esas medidas. Aparte personalmente intentó lograr un diálogo con los trabajadores para ver cuál era la problemática que tenían, trasladando todas estas cuestiones (local y servicio insuficiente, etc) a la Dirección Territorial y Regional.

Manifiesta el Sr. Alcalde que era desconocedor de todas estas cuestiones, pues sino no hubiera hecho esa afirmación.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) realiza los siguientes ruegos y preguntas:

1.- Pregunta por las actuaciones concretas llevadas a cabo con cargo a la cantidad recibida (83.000€) en sentencia por el Ayuntamiento en el procedimiento judicial abierto por los daños ocasionados en el concierto de Extremoduro.

Contesta el Sr. Alcalde que las actuaciones, como ya se dijo, se han hecho en el Polideportivo Municipal, como la reparación de la pista de fútbol sala, reparación de las vallas de protección de las pistas y la reparación de la pista de padel. Hay otras actuaciones previstas para la pista de atletismo pero no con cargo a esa partida presupuestaria. Que hay otras, pero en principio, las señaladas son las que consideramos como urgentes.

Pregunta la Sra. Fernández Olarra si queda algún sobrante de dicha indemnización y si se han recibido los intereses.

Contesta el Sr. Alcalde que no sabe si se han recibido ya los intereses pero que, en todo caso, irá para actuaciones en el Polideportivo.

La Sra. Fernández Olarra recuerda al Sr. Alcalde que la demanda interpuesta y la indemnización recibida era por desperfectos en la pista de atletismo.

El Sr. Alcalde dice que la pista de atletismo no está toda deteriorada por el concierto de Extremoduro, pues lleva mucho tiempo deteriorada. Y que cuesta más de 200.000€ hacer nueva dicha pista de atletismo.



2º.- En cuanto al servicio de recogida de basuras gestionada por URBASER, pregunta si la empresa ha realizado ya las quince contrataciones a las que se comprometió.

Contesta el Sr. Alcalde que a lo que a comprometió la empresa fue la creación de una bolsa de trabajo de quince personas para sustituciones, vacaciones, etc. Que la empresa lleva sólo un mes trabajando.

Manifiesta la Sra. Fernández Olarra que no critican el servicio, y que hace esa pregunta porque fue la empresa que más puntuación obtuvo en el apartado de medios personales al incorporar como mejora la contratación de quince trabajadores. Que lleva la empresa un mes trabajando y se ha ahorrado ya el sueldo de esos quince trabajadores.

Recalca el Sr. Alcalde que no son quince personas a contratar, sino una bolsa para sustituciones.

3º.- Pregunta por la oferta de tres puestos de trabajo -2 peones y 1 ingeniero- a realizar por la empresa EMSUVIM.

Contesta el Sr. Alcalde que el ingeniero está ya contratado. En cuanto a los peones se han presentado unas 40 solicitudes y la semana próxima empezarán hacer las entrevistas.

4º.- Pregunta por el PGOU, pues están a la espera de que se les convoque a la Comisión de Seguimiento.

Contesta el Sr. Alcalde que acaba de ser convocada para el día 6 de febrero a las 12:30horas.

5º.- Pregunta por la conducción de las obras de impulsión de la Depuradora. Recuerda al Sr. Alcalde que, en la última sesión plenaria afirmó que esta conducción se haría con cargo a los fondos europeos, pero precisamente el día 6 de enero se anuncia que la Unión Europea tumba el proyecto de la Generalitat para recibir las ayudas europeas hasta 2020.

Contesta el Sr. Alcalde que no sabe si la noticia se refiere a ese tipo de fondos, que lo mirará.

La Sra. Fernández Olarra pide se hagan las investigaciones oportunas y les informen.

6º.- A raíz de las quejas recibidas sobre la existencia de ratas en la Avenida Carlos Soler, pregunta si se está realizando alguna medida por parte del Ayuntamiento.

Contesta el Sr. Alcalde que no tiene conocimiento de ninguna queja, que es un tema lo suficientemente importante para haber sido informado, pero ni los servicios técnicos ni la Policía Municipal, etc han dicho nada, y el Plan de desratización se está llevando como todos los años.

La Sra. Fernández pide se tomen las medidas oportunas.

El Sr. Alcalde añade que en la reunión del próximo lunes con la Mancomunidad lo expondrá

El Sr. Miralles Martínez (EUPV), en relación a su intervención de la moción presentada, dice que una cosa es la algarabía y otra reivindicar los derechos de los ciudadanos.

Contesta el Sr. Alcalde que, entiende que antes de eso el equipo de gobierno debe propugnar otras medidas.

La Sra. Lloréns Ayela (PSOE) pregunta cuál ha sido el sentido del voto del PSOE en la Moción sobre el agua tratada en esta sesión.

Contesta el Sr. Alcalde que abstención.

La Sra. Lloréns pide conste en acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13:08:36, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Sebastián Cañadas Gallardo

Fdo.: Federico López Álvarez

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de febrero de 2015.

Mutxamel, a 26 de marzo de 2015

EL SECRETARIO

Fdo.: Federico López Álvarez